



RESOLUCIÓN N°. 9415 DE 2023 (12 de septiembre)

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **ENVIGADO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, en la que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resolución que admite recurso de reposición.

1.5 Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición dentro del término señalado, manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

1.6 El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **ENVIGADO** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

2. CONSIDERACIONES

2.1 De la procedencia del recurso de reposición.

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-. En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que *“el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan”*, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil¹. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio, sin embargo, de acuerdo con la norma, sus efectos no se surtirán sino dos (2) meses después de hecha la manifestación. Del mismo modo, el

¹ Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito².

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que *“de acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4°, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”*³.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito) y (iii) que tenga más de dos (2) meses de haberse proferido.

2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finaliza el 29 de agosto de 2023.

2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).

² Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

³ Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

2.3.5 Contratos de arrendamiento.

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 *“Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.”*, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

2.3.9 Certificaciones de estudio.

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

2.3.10 Certificaciones bancarias.

Las certificaciones bancarias acreditan la titularidad bancaria, siendo un documento que emite el banco a petición del cliente y que confirma que dicha cuenta está registrada a su nombre. Estas certificaciones no garantizan que en efecto el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio, debido a que puede continuar teniendo la cuenta bancaria en un municipio diferente al que reside, trabaja, estudia o tiene algún arraigo.

En conclusión, las certificaciones bancarias por sí solas no serán suficientes para acceder a reponer la decisión de trashumancia electoral, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

2.3.11 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio, pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo⁴.

⁴ Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

2.3.12 Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 5536 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ENVIGADO** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **ENVIGADO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER parcialmente la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el municipio de **ENVIGADO** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3413777	HENRY ROBERTO	SOLANO VELEZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
3664264	JUAN FERNANDO	VELEZ PALACIO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
7254482	JAIME ALBERTO	OTAVO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
8060757	JAIRO ANDRES	ZAPATA OSPINA	CERTIFICADO LABORAL
8215384	GILDARDO ANTONIO	DIEZ	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
8288617	MAURICIO	GIRALDO GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8318636	WILLIAM DE JESUS	ORTIZ SANCHEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8457337	LUIS FERNANDO	RAMIREZ RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8466073	VICTOR HUGO	MONTOYA CASTAÑO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
10233219	JULIAN	CASTAÑO CARDENAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
10265076	JOSE ELIECER	IDARRAGA ARIAS	CERT. ACADÉMICA/C.C.
15444702	JUAN DAVID	CORDOBA SANCHEZ	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
15458076	JUAN CARLOS DE JESUS	RUIZ VALENCIA	ANEXO PAGO ADMINISTRACIÓN CONJUNTO
21556192	SULY MAGNOLIA	RUA LONDOÑO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
21739537	MARY LUZ	AGUDELO IBARRA	CONSTANCIA LABORAL/C.C.
30308983	FRANCIA ELENA	VALENCIA GARCIA	ANEXA RECIBO PAGO ADMINISTRACIÓN
32257311	PIEDAD DE LAS MERCEDES	BEDOYA VELEZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
32336094	MARIA EUGENIA	VASQUEZ VASQUEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
32430559	MARIA MAGDALENA	VALENCIA QUINTERO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
32445450	MAGNOLIA DE JESUS	ACEVEDO HINCAPIE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
32447939	LUZ MYRIAM	LARA GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

32474336	MARIA VICTORIA	SUAREZ ECHEVERRI	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
34555627	ANA LORENA	CASAS BONILLA	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
39387414	GLORIA PATRICIA	RUEDA PULGARIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
39453615	INDIRA DALIANA	SANCHEZ TORREGROSA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
42138987	LADY JOHANNA	VANEGAS SANCHEZ	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
42776817	TERESITA DE JESUS	RAMIREZ MUÑOZ	ANEXA RECIBO PAGO ADMINISTRACIÓN CONJUNTO
42785204	ESTER JULIA	ARIAS BEDOYA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42825180	CAROLINA	OCAMPO ANGARITA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
42828459	ANA MARIA	GARCIA MONTOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42888839	CARMEN INES	GARCIA USUGA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42997796	BEATRIZ ALICIA	MARTINEZ PALOMINO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43073443	DORA HELENA	JARAMILLO VELASQUEZ	ANEXA PAGO IMPUESTO PREDIAL
43081776	BLANCA LUCIA	GIRALDO BOTERO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
43090641	MARIA CENAIDA	RUA GALINDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43209880	YENNY PATRICIA	ALZATE LOPEZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
43265263	NATALIA ANDREA	GIRALDO SOLANO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
43288693	DIANA MARCELA	ROMERO VELEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43429283	LILIAM CONSUELO	ECHEVERRI TAMAYO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43435310	AIDE DEL SOCORRO	CANO ALVAREZ	ANEXA RECIBO PAGO DE IMPUESTO
43498786	BEATRIZ ELENA	GUTIERREZ LOPEZ	CERT. LABORAL
43544462	CLAUDIA BEATRIZ	IBARRA	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
43562069	DIANA PATRICIA	ZULUAGA GOMEZ	CERT. TRADICIÓN Y LIBERTAD/ ESCRITURAS PÚBLICAS INMUEBLE
43567550	ALEJANDRA MARIA	LEMA ZAPATA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
43569416	LUISA FERNANDA	ZAPATA POSADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43584233	OLGA BEATRIZ	ARIAS BEDOYA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43615294	CLARA LIA	ORTIZ BUSTAMANTE	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
43728537	ADRIANA MARIA	CANO HOLGUIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43742787	YUBILE	SORA GUTIERREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43760088	CAROLINA MARIA	GOMEZ CASTAÑO	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
43811627	SANDRA YANNETH	ARIAS ESGUERRA	CERTIFICADO LABORAL
43829983	RUTH CELENY	YEPES ARBOLEDA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
43879111	CARMEN ROSA	RODRIGUEZ MARIN	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
43909695	ANA MARITZA	MONA ZAPATA	ANEXA PAGO EPS
43916301	NATALIA	ARDILA RESTREPO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO /C.C.
43916884	PAOLA YISETH	PRESIGA CAÑAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43984201	MARIA ISABEL	BOHORQUEZ TABARES	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
52058532	MARTA CECILIA	JIMENEZ ESTRADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
52100887	MERY ISABEL	CARO FERNANDEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
52262122	CLAUDIA MARIET	PEREZ AVALO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
52265354	MARTHA ISABEL	VILLA BETANCOURT	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
52843899	ALCIRA SOFIA	MAMANCHE PINEDA	CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA ALCALDÍA
59311344	DIANA MILENA	BELLO CENTENO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
63510030	MARIA ALEXANDRA	MARTINEZ MANTILLA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70057447	JAIRO ALBERTO	PIEDRAHITA ECHEVERRI	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70102936	VICTOR JAVIER	MUÑOZ MARIN	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
70549895	JOSE ALBERTO	RESTREPO ARENAS	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
70556873	JAIRO ALBERTO	RODRIGUEZ OSORIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70557566	RENE	ROJAS RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70558296	JAIME DE JESUS	PEREZ SALAZAR	ANEXA PAGO IMPUESTO PREDIAL
70725681	LUIS HERNANDO	GIRALDO SERREZUELA	CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA ALCALDÍA
70782991	OSCAR ANTONIO	NARANJO CASTRO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

70851893	HECTOR JAIRO	CARDONA	ANEXA RECIBO PAGO IMPUESTO
71141719	OSCAR ALBERTO	RIOS CUERVO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71263572	JORGE IVAN	BETANCUR PEREZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
71310433	JAVIER ANTONIO	NAVARRO SUAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71604844	JOSE SAUL	MUNERA LOPERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71709577	ELKIN DARIO	MESA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71711797	FRANCISCO ANTONIO	JIMENEZ GOMEZ	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
71736555	EDISON DE JESUS	HERNANDEZ HERRERA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
71777462	CARLOS FELIPE	TORRES PEREZ	CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA ALCALDÍA
75104539	CRISTIAN	GARCIA LOPEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
79707530	PEDRO JAIME	CUBILLOS CONTRERAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98534116	JHON JAIRO	TELLEZ OSORIO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
98537713	CARLOS LEANDRO	VALENCIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98542914	YIMMY	ACOSTA TORRES	ANEXA RECIBO PAGO IMPUESTO
98554327	ANDRES MAURICIO	POSADA RESTREPO	ANEXA PAGO ADMINISTRACIÓN
98602541	JHON JAIRO	ECHEVERRY SEPULVEDA	CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA ALCALDÍA
98659183	ALEXANDER DE JESUS	CASTAÑEDA BEDOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98660905	CARLOS ANDRES	ACOSTA ZAPATA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000083789	ESTEFANIA	LOPEZ GARCIA	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
1000533683	JULIANA	PEREZ ECHEVERRI	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000870141	JOHN EDINSON	MURILLO CAICEDO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1001469996	ESTEBAN	ACOSTA ARIAS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1001617951	FEDERICO	LOPEZ RODRIGUEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1001686427	ESTEFANY	CHIQUITO ARIAS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1005605692	ALBERTO MANUEL	FLOREZ ESTRADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1007223036	CAROLINA	TELLEZ SERNA	ANEXA CERTIFICADO DE ESTUDIOS SUPERIORES
1010241196	MATEO	QUINTERO NUÑEZ	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1015412792	LORENA	SANINT ESCOBAR	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
1017175584	CINDY VIVIANA	QUIROZ ESPINOSA	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1017175907	MARIA JOSE	OTALVARO PALACIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017194293	JHONY RICARDO	QUIROZ ESPINOSA	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1017195990	JONATHAN ANDRES	RUA MONTOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017219248	ESTEFANIA	GOMEZ VASQUEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1020426107	STEFANIA	RIVERA MONSALVE	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1020471448	MARIA CAMILA	MESA GAVIRIA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
1020756351	SANDRA MARCELA	VILLAMIZAR VELANDIA	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
1026146722	LASHMI	BOLIVAR FERNANDEZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1035428564	JENNIFER	RODRIGUEZ GONZALEZ	CERTIFICADO LABORAL
1036598240	JENIFER MARCELA	ZAPATA CASTRO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1036621106	JORGE OSVALDO	CANO CHICA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1036621326	VIVIANA MARIA	VALENCIA HENAO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
1036629934	ZHARICK XIOMARA	LONDOÑO MESA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036655772	SANTIAGO	CHAVARRIAGA SILVA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1036657236	YULIANA	CORREA ZAPATA	ANEXA ACTA DE ENTREGA APARTAMENTO
1037573887	LINA MARCELA	CANO MONTOYA	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
1037580766	JUAN DAVID	PARRA CANO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1037588427	JULIANA ANDREA	AYALA BEDOYA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1037591269	SERGIO ESTEBAN	ARANGO CASTAÑO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1037595857	MARISOL	LOZANO SUAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037596749	MARIO ANDRES	ALVAREZ BOTERO	ANEXA CERTIFICADO AFILIACION EPS
1037608818	YULIANA MARIA	GOMEZ AGUDELO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1037617133	ELIANA	MUÑOZ GIRALDO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1037645171	CATALINA	LONDOÑO DIAZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037676127	WUILMAR JOSE	CORONEL HERRERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1038102381	ELIZABETH	ATENCIO RAMOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1039451045	RUBEN DARIO	MONTOYA NIETO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1039453416	JUAN ESTEBAN	BOTERO BUILES	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
1039463183	ESTEFANIA	BENITEZ SANCHEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1045023190	JULIAN DAVID	ZULUAGA ARISTIZABAL	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1047494812	CARLOS ALBERTO	GIRALDO MEZA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1047965098	JALBER JULIAN	OCAMPO LOPEZ	CERT. LABORAL
1065901741	JUAN SEBASTIAN	NAVARRO ESPAÑA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1066866835	LAURA SOFIA	AMAYA VILLANEDA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1081801286	ANTONIO ENRIQUE	AGAMEZ MOJICA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1088590423	YEIMY CATALINA	TAIMAL TAIMAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1090413771	JOHN FERNANDO	MOSQUERA RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1093764157	JEZMIN PAOLA	RODRIGUEZ QUIÑONEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1098724549	SHEYLA VANESSA	CALVETE LOBO	CONSTANCIA LABORAL/CÉDULA DE CIUDADANÍA
1100964880	NICOLAS ALBERTO	REYES SUAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1103110194	FREDDY DYLAN	BALETA RIVERA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1110470146	HAROLD ALFREDO	ESQUIVEL CABEZAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1116447747	JOSE ALEJANDRO	QUINTERO CHIQUITO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1121706562	JESSICA	PIÑEROS PARDO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1128405784	MELISSA	ALVAREZ HINCAPIE	ANEXA CERTIFICACIÓN EPS
1128453044	MOISES DAVID	PADIERNA CASTRILLON	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1128480215	LUIS SANTIAGO	CORREA LOPERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1129578742	ELVIRA VANESSA	FALLA NIEBLES	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
1152434735	ALEXANDER	AHUMADA SOTO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152442155	CAMILO ANDRES	CASTAÑO VELASQUEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1152462036	DANIEL ALEJANDRO	CASTAÑEDA GRISALES	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152701514	STEPHANIA	ROSALES DELGADO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1214739785	MARIBEL	MUNERA ALVAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1234096062	ANTHONY ANDRES	CHIMA GASCA	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CERTIFICACIÓN AFILIACIÓN EPS

ARTICULO TERCERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N° 5536 del 26 de julio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3592535	LUIS ALBERTO	GUTIERREZ MEJIA	ANEXA PANTALLAZO COMPRA EN LINEA CON TARJETA DE CRÉDITO DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
8459122	JUAN EUGENIO	MONSALVE OLIVEROS	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
17032777	JOSE JAIRO	SABOGAL BEDOYA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
18467999	ALEX	LOPEZ SALAZAR	ANEXA IMAGEN DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
18495083	JORGE EDWIN	PARDO ECHEVERRI	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
41778674	GILMA	FRANCO MORALES	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
42821049	MARTA ELENA	CHICA ZULUAGA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
43102413	CLAUDIA PATRICIA	JIMENEZ GUZMAN	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
43163773	ELIANA MARIA	FLOREZ BETANCUR	ANEXA COMPROBANTE INSCRIPCIÓN CÉDULA DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
43533462	ADRIANA MARIA	CANO PINEDA	DOCUMENTO NO CORRESPONDE AL SOLICITANTE
43537325	BEATRIZ ELENA	ESPINOSA SOSSA	ANEXA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RECIBO SERVICIOS PÚBLICOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA
43626928	PAULA ANDREA	JASBON CALLE	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43741839	MONICA MARIA	SERNA HERNANDEZ	DOCUMENTO NO CORRESPONDE AL SOLICITANTE
46645402	LUZ DARY	GUTIERREZ LUNA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
70000880	IVAN DARIO	BOHORQUEZ OSORNO	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
70071557	LUIS CARLOS	GOMEZ CARVAJAL	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
70549338	JORGE IVAN	CANO CANO	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
71850135	MARTIN ALONSO	BARRIENTOS RESTREPO	ANEXA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE OTRA PERSONA Y NO ACREDITA VINCULO FAMILIAR
72212659	FERNANDO GABRIEL	ECHEVERRIA EBRATT	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
79407792	MARTIN	TOVAR GARZON	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
98557817	LUIS FERNANDO	ROLDAN MEJIA	NO ADJUNTA NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA
98638730	EDWIN DARIO	CEBALLOS MURIEL	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
98665267	ANDRES FELIPE	ARISTIZABAL HERRERA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
98771864	HUBER ALBERTO	GOMEZ HERNANDEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
98772849	SEBASTIAN	VILLA OSPINA	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1007108422	JUAN JOSE	TABORDA ALVAREZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1017220656	NATALIA MARIA	GIRALDO SIERRA	ALLEGA RECURSO SIN ANEXOS
1020494142	STEWART HERNANDO	PALACIOS AMELINES	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1036661606	XIOMARA	ARANGO VASQUEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1037656072	MANUELA	MARIN GOMEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1075221665	MARIA FERNANDA	BENITEZ DUARTE	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
1152204084	SUSANA MARIA	MURILLO VALDES	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5536 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ENVIGADO del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023
Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga
Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Diana Muñoz
Revisó: Karen córdoba
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila
s/r. Trashumancia Antioquia